

28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Industrias Lácteas Angulo, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 24 de junio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

Características de los productos para los que se aprueban la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»:

##### A) Relativas al Producto.

Denominación del producto: Queso fresco cabra-vaca con sal, queso semicurado mezcla vaca-cabra, queso semicurado puro de cabra, queso curado mezcla cabra-vaca.

Marca: Queso fresco y semicurado: La Flor de Ronda; Queso curado: Serranía.

Características del producto: Quesos grasos elaborados con leche de cabra y vaca o de leche de cabra, con un contenido mínimo en grasa láctea sobre extracto seco del 45%.

Etiquetado y presentación: Queso fresco: Tarrina de 250, 500 y 1.000 grs (al vacío), queso semicurado mezcla vaca-cabra y puro cabra (piezas de 1.000 y 2.500 grs), queso curado mezcla cabra-vaca pieza de 3.000 grs.

Norma de calidad: Orden de 29 de noviembre de 1985 (BOE de 6 de diciembre de 1985), por la que se aprueba la norma de calidad para quesos y quesos fundidos destinados al mercado interior.

##### B) Relativas a la Empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Industrias Lácteas Angulo, S.A.

CIF: A-29119278.

Núm. Registro Sanitario: 1500950/MA.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40522.

Domicilio y población: C/ Genal, núm. 8, Políg. Industrial El Fuerte. 29400 Ronda (Málaga).

*ORDEN de 24 de junio de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Celestino Gómez Parra, SA, en los productos que se citan.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Celestino Gómez Parra, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del

Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### D I S P O N G O

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la entidad Celestino Gómez Parra, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 16 de noviembre de 1994.

Sevilla, 24 de junio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»:

##### A) Relativas al producto.

Denominación del producto: Caña de lomo ibérico, morcón ibérico blanco, morcón ibérico rojo, salchichón ibérico cular, chorizo ibérico cular, dobladitos cordobeses de cerdo ibérico extra, longaniza de cerdo ibérico, fuet de cerdo ibérico (imperial cordobés), chorizo ibérico ristra, salchichón ibérico (salchichonada).

Marca: Celestino Gómez.

Calidad del Producto: Extra.

Etiquetado y presentación: Por piezas.

Características del producto: Derivados del cerdo ibérico.

Norma de calidad: Orden de 7 de febrero de 1980 (BOE de 21 de marzo de 1980), por la que se aprueba la norma de calidad para los productos cárnicos embutidos crudos-curados en el mercado interior.

##### B) Relativas a la Empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Celestino Gómez Parra, S.A.

CIF: 14052310-A.

Registro Sanitario: 10-1468/CO.

Registro de Industrias Agrarias: 14/40530.

Domicilio y población: Avda. de Libia, 55. 14007 Córdoba.

*ORDEN de 24 de junio de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Celestino Gómez Parra, SA, en los productos que se citan.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Celestino Gómez Parra, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la entidad Celestino Gómez Parra, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 20 de febrero de 1995.

Sevilla, 24 de junio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»:

##### A) Relativas al producto.

Denominación del producto: Jamón y paleta ibérica de bellota y recebo.

Marca: Celestino Gómez.

Características del producto: Productos derivados de cerdo ibérico.

Etiquetado y presentación: Por piezas.

##### B) Relativas a la Empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Celestino Gómez Parra, S.A.

CIF: 14052310-A.

Registro Sanitario: 10-1468/CO.

Registro de Industrias Agrarias: 14/40530.

Domicilio y población: Avda. de Libia, 55. 14007 Córdoba.

*ORDEN de 24 de junio de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad SCA Oleícola Hojiblanca de Málaga de 2.º Grado, en el producto que se cita.*

A solicitud de la entidad S.C.A. Oleícola Hojiblanca de Málaga de 2.º Grado, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad S.C.A. Oleícola Hojiblanca de Málaga de 2.º Grado, con las condiciones y

garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad S.C.A. Oleícola Hojiblanca de Málaga de 2.º Grado para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 24 de junio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»:

##### A) Relativas al Producto.

Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.

Marca: Hojiblanca.

Calidad el producto: Extra.

Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 1.000, 750, 500 y 250 ml. y lata de 5.000, 2.500, 1.000, 750, 500 y 250 ml.

##### B) Relativas a la Empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: S.C.A. Oleícola Hojiblanca de Málaga de 2.º Grado.

CIF: F-29249018.

Núm. Registro Sanitario: 16.02470/MA.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40.750.

Domicilio y población: Ctra. Córdoba, s/n. 29200 Antequera (Málaga).

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 18 de junio de 1997, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería, para la suscripción del Convenio de Colaboración entre dicho Complejo y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado.*

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

#### DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería, para